



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DSP: SSE/D-0356/2022**

**CONTRATO No. AD-015.22**  
**AD-EL-14/2022**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "GRUPO ALFARIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**A)** Que mediante Oficio número DA/0509/2022, de fecha 04 de abril del presente año, se solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, autorización para la adhesión al procedimiento de la Licitación Simplificada Número LS-008001-006-2022, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**. Dicha autorización y el Expediente fueron recibidos mediante Oficio Número DGA/1635/2022 de fecha 11 de abril del presente año.

**B)** Que de la información del Expediente se desprende que con fecha 25 de febrero del dos mil veintidós, se giraron Invitaciones a los Proveedores: **GRISELDA QUEZADA HERRERA, GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V. y HC ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, para participar en la Licitación Simplificada Número LS-008001-006-2022, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**.

**C)** Que conforme a lo precisado en la base Cuarta de la Licitación, la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se desarrolló el día 4 de marzo del año

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz



en curso, en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, como consta en el Acta de esa fecha, recibándose las Propositiones Técnicas y Económicas de los Licitantes: **GRISELDA QUEZADA HERRERA y GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, descalificando a la Licitante: GRISELDA QUEZADA HERRERA por el incumplimiento de no presentar el permiso de la Secretaría de Salud o Salubridad para la venta de agua purificada, establecido en el inciso K de la base Séptima fracción II de la Licitación; artículo 47 fracción III de la Ley en cita, y la base Décima Quinta inciso C de la Licitación.

**D)** Que derivado de la descalificación de la Licitante: **GRISELDA QUEZADA HERRERA**, y en virtud de contar con una sola propuesta, el personal del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, realizó el estudio de mercado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, con los Proveedores: **BERNARDO MARTÍNEZ RÍOS y CD CAROL, S.A. DE C.V.**, dando como resultado que la propuesta económica presentada por el Licitante: **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, para las tres partidas en concurso resultan convenientes para el interés de la convocante.

**E)** Que como consta en los Dictámenes Técnico y Económico de fecha 8 de marzo del año en curso, las Propositiones del Licitante: GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., fueron evaluadas cualitativamente en su aspecto documental, técnico y económico por el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos; y por su personal de la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular. Determinando mediante Acuerdo No. LS/008001-006/005/MAR/22 la Adjudicación de un Contrato abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada de la Secretaría de Finanzas y Planeación, adjudicar las partidas 1, 2 y 3 al Licitante: **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**

**F)** El Dictamen Técnico Económico se emitió en fecha 08 de marzo del presente año.

**G)** Que en el fallo de fecha 09 de marzo del presente año, se determinó la Adjudicación a favor del Licitante: GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., con el cual se va a llevar a cabo la adhesión de la partida número I relativa a la Adjudicación de un Contrato abierto para la

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Adquisición y Suministro de Agua Purificada de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo que señala el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que el precio ofertado resulta conveniente para este Organismo, y su impacto financiero se encuentra dentro de los parámetros previstos en el presupuesto para la contratación que se requiere realizar.

## DECLARACIONES

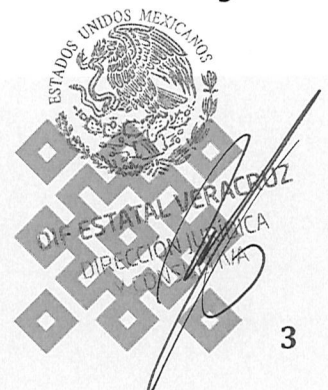
### I.- DE "EL DIF"

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)







VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz



**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Catorce Mil Quinientos Trece, Volumen Número Ducentésimo Vigésimo Sexto ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaría Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Iris del Carmen Hernández Cruz, en carácter de Administrador único y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Catorce Mil Quinientos Trece, Volumen Número Ducentésimo Vigésimo Sexto ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaría Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: purificación de agua (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa, etc.), con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 10545, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós.

**D)** Iris del Carmen Hernández Cruz, Administrador único y Representante Legal de la empresa "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Rio Tecolutla, Número 815, Colonia Carolino Anaya, Código Postal 91158, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
VERACRUZ  
DIRECCION JURIDICA  
CONSULTIVA





### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "**EL DIF**" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y este se obliga a suministrar agua purificada mediante la adjudicación de un contrato abierto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** y a lo siguiente:

LICITANTE		GRUPO ALFAIRIS SA DE CV		
Partida	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	GARRAFÓN DE AGUA PURIFICADA DE 20 LITROS.	\$25.00	800	8000
<b>SUBTOTAL</b>			\$20,000.00	\$200,000.00
<b>IVA</b>			N/A	N/A
<b>TOTAL</b>			\$20,000.00	\$200,000.00

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - Para el cumplimiento del presente contrato "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**", un precio unitario de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), un monto mínimo Total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo Total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

"**LAS PARTES**" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato.







VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatral  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos,, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0356/2022, de fecha ocho de febrero del año en curso, correspondiente a Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a piso en los domicilios a que hace referencia el **ANEXO 1**, de acuerdo con los requerimientos de cada área.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega semanal, de acuerdo al pedido emitido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil posterior a la formalización del requerimiento correspondiente.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" suministrara sin costo alguno para "EL DIF" 30 dispensadores de agua (uso rudo con llaves de agua fría y caliente, con pedestal y llave de nariz), en un término no mayor a 5 días hábiles. Asimismo, deberá brindarles mantenimiento y/o reposición de los dispensadores de agua en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

**QUINTA. - GARANTÍA.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a que la garantía será de un plazo no mayor a **TRES MESES** contra cualquier defecto o fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF" y realizar el canje en un plazo de respuesta no mayor a TRES DÍAS HÁBILES.

Carta Garantía de que los garrafones que suministrará serán de buena calidad y apariencia, y que no contendrán ningún tipo de anomalías o manchas o residuos de líquidos nocivos para la salud.

Certificado de calidad bacteriológico y análisis por lo menos 2 veces durante la vigencia del contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz



del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** Tendrá vigencia de un año contando a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF"** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**II.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado una vez celebrado el contrato o fincado el pedido, se atrase en la instalación de los dispensadores o en el suministro de los garrafones de agua, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en el entrega de la Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)







VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



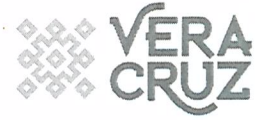
*[Firma manuscrita]*



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE.** - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designara a través de la persona Titular del Departamento de Servicios Generales será el encargado de supervisar el servicio de suministro de agua purificada.

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** - **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 19 de mayo del dos mil veintidós.

**POR "EL DIF"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité**  
**de Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de Bienes**  
**Muebles, Directora Administrativa y**  
**Apoderada Legal del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

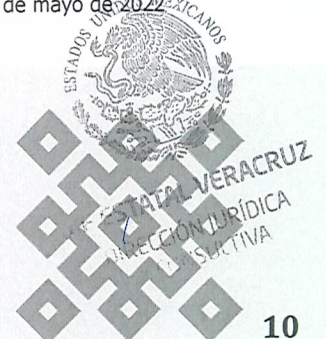
**POR "EL PROVEEDOR"**

**Iris del Carmen Hernández Cruz**  
**Administrador único y**  
**Representante Legal**  
**de la empresa**

**"GRUPO ALFAIRIS,**  
**S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-015.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra la empresa "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.", de fecha 19 de mayo de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)







**ANEXO 1**

<b>PARTIDA ÚNICA:</b>	<b>ÁREA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
GARRAFÓN DE AGUA PURIFICADA DE 20 LITROS.	Oficinas Centrales DIF.	Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.
	Ciudad Asistencial CONECALLI.	kilómetro 2.5 Carretera antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Ver.
	CRISVER.	Blvd. Culturas Veracruzananas No. 24, Col. Nuevo Xalapa, CP 91097, Xalapa, Ver.
	CADI.	Calle Nuevo León No. 196, casi esquina Villahermosa, Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver.
	CIDI.	Calle Nuevo León No. 198, Col. Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
	Oficina Manos Veracruzananas.	Av. Venustiano Carranza No. 316, Col. Felipe Carrillo Puerto, CP 91080, Xalapa, Ver.
	Quinta de las Rosas.	Av. 20 de Noviembre Oriente No. 357, esquina calle con Independencia, Zona Centro, Xalapa, Ver.
	Parque Murillo Vidal.	AV. Venustiano Carranza No. 316, Col. Felipe Carrillo Puerto, CP 91080, Xalapa, Ver.
	Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados.	Calle Chihuahua No. 114, esquina Villahermosa, Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver.
	Centro de Asistencia Social Medio Camino.	Calle Chihuahua No. 114, esquina Villahermosa, Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver.



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

